



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Reg. N° 004 / LGJ

CIRC. N° **004**

MAT.: Revisión del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional año 2009.

ANT.: Artículo 9° de la Ley N° 20.212 y los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del D.S. N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento al que se refiere el artículo 11° de la ley N° 20.212, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, **11 ENE. 2010**

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SRES. SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa del ANT., me permito informar a Ud. sobre el inicio del proceso de revisión del cumplimiento de los objetivos de gestión de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) comprometidas durante el año 2009 por esa Secretaría de Estado y/o Servicios, en concordancia con los procedimientos generales y específicos que se indican más adelante.
2. Para iniciar el proceso de revisión del cumplimiento de las metas 2009, cada Servicio enviará en los plazos establecidos por la Red de Expertos de cada sistema de gestión, los informes con los resultados de cada uno de los sistemas comprometidos para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2009, el que no podrá exceder del 15 de enero de 2010.
3. La Red de Expertos desarrollará un proceso de validación técnica del cumplimiento de las MEI entre el 4 y el 22 de enero, cuyas fechas serán diferenciadas dependiendo del sistema de gestión de que se trate. Consecuentemente con lo anterior, para este proceso de validación técnica, la Red de Expertos solicitará durante el período señalado, en cada uno de los sistemas, los medios de verificación del cumplimiento de algunos de los requisitos contenidos en el "Documento Requisitos Técnicos y Medios de Verificación del MEI 2009".
4. Una vez informado el resultado de la validación técnica por parte de esta Secretaría Técnica a cada Servicio, el Ministro del Ramo deberá analizar los informes de cumplimiento de los objetivos de gestión enviados por cada institución, introducir las



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

correcciones que estime convenientes y, adicionalmente, deberá certificar la veracidad de la información.

5. El Ministro del Ramo, o quién él designe, deberá enviar los informes de cumplimiento de las metas del año 2009 al Ministro de Hacienda, sin observaciones, de acuerdo a las instrucciones disponibles en el sitio Web de la DIPRES, a más tardar el 26 de enero, a través del acceso restringido www.dipres.cl / Cumplimiento MEI 2009.
6. En aquellos casos en que el informe de cumplimiento se envíe con observaciones, se requerirá que el Jefe de Servicio, fundadamente, haya señalado no estar de acuerdo con el resultado de la validación técnica del o los sistemas comprometidos realizada por la Red de Expertos, debiendo, en caso de estimarlo pertinente, enviar una observación a la Secretaría Técnica quién, en conjunto con la Red de Expertos, resolverá las diferencias. Dichas observaciones deberán ser enviadas a más tardar el día 28 de enero. La Secretaría Técnica deberá responder a la(s) observación (es) a más tardar el 5 de febrero. Una vez resueltas las observaciones, el Informe de Cumplimiento deberá ser enviado al Ministro de Hacienda a más tardar el día 10 de febrero.
7. Una vez realizado el proceso de revisión de las observaciones por parte de la Secretaría Técnica y comunicado sus resultados al Jefe de Servicio, éste podrá solicitar al Ministro del ramo que insista en la o las observaciones. En aquellos casos en que, fundadamente, el Ministro del Ramo esté de acuerdo con lo señalado por el Jefe de Servicio y, por tanto, no comparta la respuesta dada por la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones ante el Ministro de Hacienda a más tardar el día 10 de febrero.

El Ministro de Hacienda podrá solicitar informes de evaluación de expertos externos al ejecutivo para revisar cada uno de los casos que se presenten con observaciones por parte del Ministro del Ramo. Los resultados de la revisión de estos casos serán informados a más tardar el 26 de febrero al Ministro de Hacienda, según corresponda.

8. El resultado final del proceso evaluación se materializará en el decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirá cada institución. En dichos decretos, el Ministro de Hacienda decreta los porcentajes de cumplimiento de sus objetivos y de incentivo de remuneraciones de tipo institucional.
9. Finalmente, cabe recordar que la presentación de esta información será a través de la página web (www.dipres.cl), simplificando los procesos y facilitando el intercambio de información con los servicios desde cualquier punto del territorio. El acceso a la información será a través de autorizaciones electrónicas (password), permitiendo un adecuado nivel de seguridad.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Los responsables de usar las claves de acceso al sistema a nivel de servicio serán el Jefe de Servicio y el Encargado de MEI. Asimismo, a nivel de Ministerio el responsable será el Representante Ministerial. Las cuentas y password para el Jefe de Servicio, Encargado de MEI del Servicio y Representante Ministerial fueron entregadas con anterioridad para el procesos de Formulación MEI año 2010, siendo utilizadas recientemente.

Saluda atentamente a Ud.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTERIO DE HACIENDA
Director de Presupuestos


HBH/LIL/LGJ

Distribución:

1. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN
2. SUBSECRETARIA DE GUERRA
3. SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES
4. SUBSECRETARIA DE MARINA
5. FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
6. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
7. INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
8. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA
9. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
10. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGOS
11. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
12. UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
13. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
14. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
15. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
16. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

División de Control de Gestión
Departamento de Gestión
Archivo

TITULO II

DE LA MEDICIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 8°.- El decreto supremo a que se refiere el artículo 6° precedente deberá contener respecto de cada meta que se fije, un indicador o instrumento de similar naturaleza, que permita medir objetivamente su grado de cumplimiento.

Artículo 9°.- Las metas deberán ser priorizadas por la institución de acuerdo con su importancia para el logro de las áreas prioritarias definidas. Para estos efectos, se clasificarán en Metas de Alta Prioridad, Metas de Mediana Prioridad y Metas de Menor Prioridad.

Cada meta de Alta Prioridad, no podrá tener una ponderación inferior a una de Mediana Prioridad y, a su vez, cada meta de Mediana Prioridad, no podrá tener una ponderación inferior a una meta de Menor Prioridad.

La institución deberá presentar, para cada año, al menos una meta para cada una de las prioridades establecidas, sin que la de menor prioridad pueda tener una ponderación inferior a un 5 por ciento.

Artículo 10°.- Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero. Lo anterior es sin perjuicio de los grados de cumplimiento exigidos globalmente para toda la institución.

Artículo 11°.- Respecto de aquellas metas comprometidas que importen un mejoramiento continuo, no se podrán comprometer metas específicas menos exigentes que las establecidas o logradas en los periodos anteriores, salvo que existan causas justificadas, las que serán evaluadas y aprobadas por el Ministro de Hacienda, a solicitud del Ministro del ramo respectivo.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Artículo 12°.- A más tardar el 15 de enero de cada año, el Jefe Superior del Servicio deberá remitir a la Secretaría Técnica, los antecedentes necesarios para que expertos en las áreas prioritarias definidas en el Programa Marco, efectúen una validación técnica del grado de cumplimiento de las metas establecidas en las Metas de Eficiencia Institucional. Los resultados de dicha validación técnica deberán ser entregados por los expertos a la Secretaría Técnica, la que tomando en consideración dichos antecedentes, efectuará una preevaluación de las metas, informando sus resultados al Jefe Superior del Servicio a más tardar el 25 de enero de cada año.